

**EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LA U.P.T.C.
EMITE CONSTANCIA ASÍ:**

En reunión adelantada en la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, los miembros del Comité de Contratación, en Sesión del Once (11) de Julio de 2013 revisaron, estudiaron, analizaron las observaciones el pliego de condiciones definitivo de la Invitación Pública No. 05 de 2013, cuyo objeto es **“CONTRATAR LA COMPRA DE DOTACIÓN, ROPA DE TRABAJO PARA FUNCIONARIOS (EMPLEADOS PÚBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS TEMPORALES) DE LA UNIVERIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA VIGENCIA 2013”**.

Se determina según escrito del Grupo de Bienes y Suministros por medio del cual se da contestación a algunas observaciones, la necesidad de adicionar algunos acápite al pliego de condiciones definitivo, en lo referente al tratamiento del Código Internacional Industrial Uniforme –CIIU).

Determinando que de conformidad a lo establecido en el Estatuto de contratación de la Universidad (Acuerdo 074 de 2010), una vez culminado tal análisis y respuesta a las observaciones indicadas, los integrantes del Comité de contratación, recomiendan al señor Rector de la Universidad la expedición de una adenda del siguiente tenor:

PRIMERO: MODIFÍQUESE el Numeral 9.1.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS, de los pliegos de condiciones el cual quedará de a siguiente manera:

9.1.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS

a. **FOTOCOPIA del certificado de inscripción, clasificación y calificación** con fecha de expedición no mayor de 3 meses anteriores a la fecha de cierre de la Invitación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en la Actividad 3,

- ESPECIALIDAD 11 (MATERIALES TEXTILES Y MANUFACTURA)
 - GRUPOS 1 AL 11

- ESPECIALIDAD 12 (CALZADO, SOMBRERERÍA, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LÁTIGOS, FUSTAS Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES, MANUFACTURAS DE CABELLO)
 - GRUPO 1 (CALZADO, POLAINAS, BOTINES Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS; PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS).

NOTA: Los oferentes que hayan realizado la actualización respecto a la nueva legislación vigente, y para efectos de habilitación el proponente deberá estar inscrito como actividad **PRINCIPAL O SECUNDARIA** según el **CODIGO INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU), EN CUALQUIERA** de las siguientes, de acuerdo a los ítem ofertados:

VERSIONES ANTERIORES A LA REVISIÓN CUATRO DEL CIU

G513204 Comercio al por mayor de ropa de trabajo para hombre, mujer y niño
G523306 Comercio al por menor de ropa industrial y trabajo en establecimientos especializados
D181008 Fabricación de ropa de trabajo
D291905 Fabricación de equipos de protección industrial

VERSIÓN CUATRO DEL CIU SEGÚN DANE

1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel.
1521	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela.
3290	Otras industrias manufactureras n.c.p
4641	Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico.
4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir.
4643	Comercio al por mayor de calzado.
4751	Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos Especializados.
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye Artículos de piel) en establecimientos especializados.
4772	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados.
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en Puestos de venta móviles.

Si el proponente realiza propuestas parciales deberá acreditar la actividad y grupo correspondiente a lo cotizado, o de lo contrario será declarado inadmisibles por éste concepto.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá acreditar al menos una de las especialidades y grupos requeridos o los códigos CIU enunciados, en concordancia con los ítems ofertados, para tales efectos cada integrante deberá aportar el respectivo registro único de proponentes.

De la información financiera del registro único de proponentes (RUP) se verificara los correspondientes estados financieros a corte de 31 de diciembre de 2011 o información posterior a esta.

Todos los documentos anteriormente enumerados son SUBSANABLES, salvo que con se acredite situaciones ocurridas con posterioridad al cierre o que se realicen para mejorar la oferta. La Universidad ha establecido como plazo máximo para la subsanación de documentos el día señalado en el cronograma.

Dado a los Once (11) días del mes de Julio de 2013.

(ORIGINAL FIMADO)
POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta Comité de Contratación

(ORIGINAL FIRMADO)
FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO
Secretario Comité de Contratación

Proyectó: GBSI: Fabian.